



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	ALEXANDER CASTILLA ROMERO
DEMANDADOS:	TAMAR ESTHER CASTRILLO PEZZANO
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001- 2023-00370-00

Procede el Despacho a impartir la etapa procesal correspondiente.

Examinados los documentos allegados por la parte demandante tendientes a acreditar la notificación personal del auto admisorio de la demandada, encuentra el despacho que no se ajusta a la normatividad vigente.

Se aportaron las pruebas de la realización de la notificación personal efectuada en la dirección de correo electrónico tamarcastrillop@gmail.com, y efectuadas por la parte demandante, quien escoge como mecanismo de notificación la forma establecida en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Aunque las actuaciones enunciadas se surtieron, la notificación personal presentó falencias, toda vez que no se aportaron y/o relacionaron los documentos adjuntos con dicha notificación, conforme a lo dispuesto en la precitada norma.

Es de anotar que revisado el documento aportado como prueba de la notificación efectuada, existe una inconsistencia en el texto del mismo, el cual procedemos a relacionar a continuación:

“Le comunico la existencia del proceso relacionado en antecedencia, y por medio de la presente le notifico personalmente el **auto admisorio de fecha veinticinco diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**, proferido por este despacho dentro del proceso de la referencia.” SUBRAYADO Y NEGRITA POR FUERA DEL TEXTO.

Tal como se observa en el texto resaltado, se cometió un error al momento de colocar la fecha del auto, toda vez que se coloca 25 y 10 de noviembre, situación que debe ser subsanada.

Así las cosas, para no reñir con el principio de publicidad y no incurrir en transgresión al derecho fundamental de defensa como expresión del debido proceso que le asiste a la señora **Tamar Esther Castrillo Pezzano**, esta Agencia Judicial considera conveniente requerir a la parte demandante para que efectúe nuevamente la remisión de la notificación personal, ya sea mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de la demandada; o de manera física en la forma que establecen los artículos 291 a 293 del C.G.P., adjuntando en ambos casos los documentos pertinentes a dichas actuaciones y las constancias de recibido.

Como quiera que a la parte demandante se le esta conminando a realizar la notificación en debida forma, este despacho lo exhorta a observar las instrucciones que se le están manifestando en el link que se relaciona a continuación.

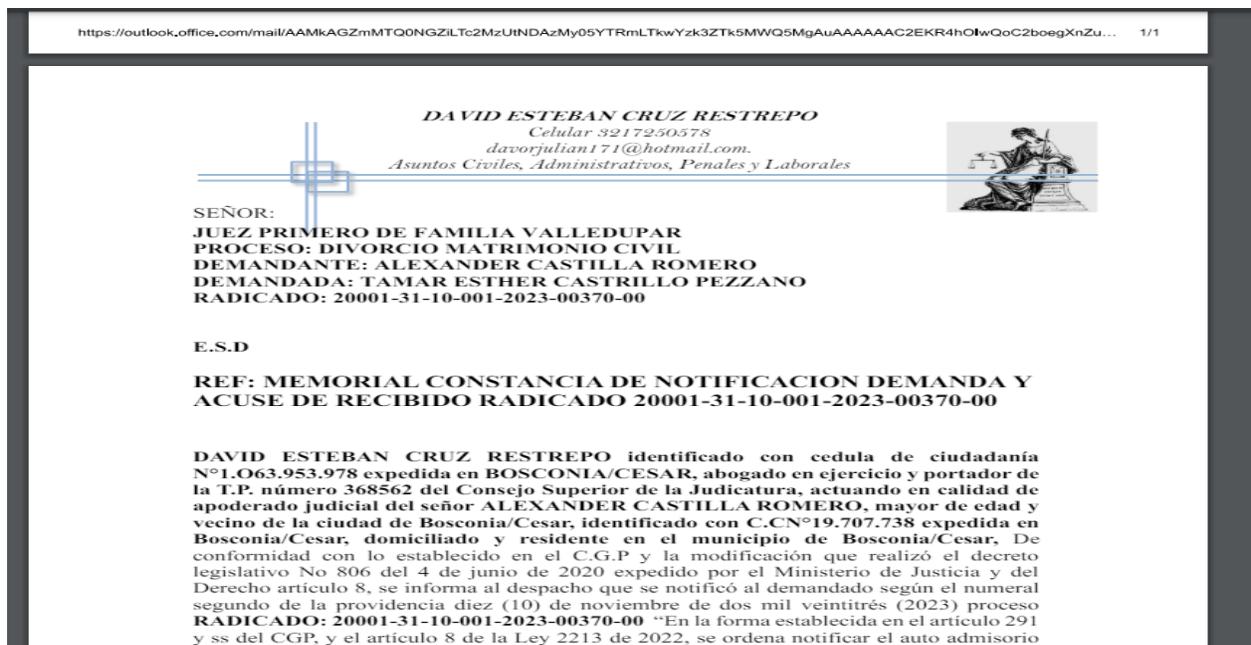
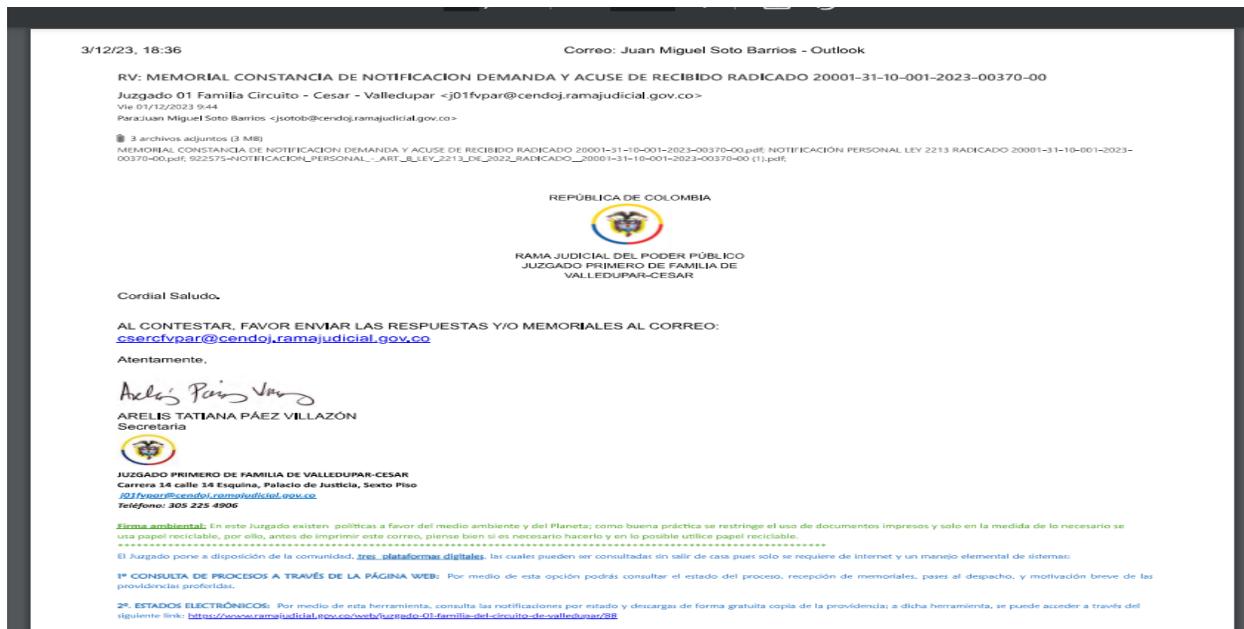


**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por otro lado, se le informa que en la pestaña de estados electrónicos del microsifio web del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>) podrá descargar los formatos de notificación personal (electrónica Ley 2213 del 13 de junio de 2022, citación 291 CGP y aviso 292 CGP) diseñados por este despacho, y un documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com, outlook.com, outlook.es, gmail.com, entre otros.

Nótese en los siguientes pantallazos que se hacen de la prueba recibida en el despacho para demostrar la notificación personal, como se aprecia que no se recibieron la totalidad de los documentos que fueron enviados al demandado a través de correo electrónico:





**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3052254906 (WhatsApp)

NOTIFICACIÓN PERSONAL - ART. 8 LEY 2213 DE 2022

Señor
TAMAR ESTHER CASTRILLO PEZZANO
tamarcastrillo@gmail.com

RADICADO: 20001-31-10-001-2023-00370-00
PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: ALEXANDER CASTILLA ROMERO
DEMANDADO: TAMAR ESTHER CASTRILLO PEZZANO
PROVIDENCIA: AUTO ADMISORIO
FECHA PROVIDENCIA: DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Le comunico la existencia del proceso relacionado en antecedencia, y por medio de la presente le notifico personalmente el auto admisorio de fecha veinticinco diez (10) de noviembre de dos mil veintitres (2023) , proferido por este despacho dentro del proceso de la referencia.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (inc. 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022) , asimismo, adjunto copia informal de la precitada providencia, de la demanda y sus anexos. pero no la demanda y anexos de la misma, como quiera que fueron remitidos a su dirección electrónica al momento de radicar la demanda (inc. 5° y 6° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022)

Los memoriales dirigidos a este despacho, deberá remitirlos a través de los canales

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
NOTIFICACION_PERSONAL_LEY_2213_RADICADO_20001-31-10-001-2023-00370-00.pdf	5897c17d762463cdbc3c501d3250f6d8896b6bd04051523bacaca01ae98264b
DEMANDA_DE_DIVORCIO_ALEXANDER_CASTILLA_VS_TAMAR_CASTRILLO.pdf	bd5e815b88e5fb2594894611046e43108d4d95828c6f22a8924c8347c5d2672
AUTO_ADMITE_DIVORCIO_RAD_2023-00370.pdf	78bfa4f82a8834f74378da5452d017b193c3f378c3e192894b4b471f090c77c9
ANEXOS_DEMANDA_DE_DIVORCIO_ALEXANDER_CASTILLA.pdf	7356c1a52aa8afab663b6c747aca620d58dec23398ea7d42db2bc098ae16591a

[Descargas](#)

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

Le comunico la existencia del proceso relacionado en antecedencia, y por medio de la presente le notifico personalmente el auto admisorio de fecha veinticinco diez (10) de noviembre de dos mil veintitres (2023) , proferido por este despacho dentro del proceso de la referencia.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (inc. 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022) , asimismo, adjunto copia informal de la precitada providencia, de la demanda y sus anexos. pero no la demanda y anexos de la misma, como quiera que fueron remitidos a su dirección electrónica al momento de radicar la demanda (inc. 5° y 6° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022)

Los memoriales dirigidos a este despacho, deberá remitirlos a través de los canales digitales dispuestos[1] por la Rama Judicial.

Empleado Responsable

Parte interesada

DAVID ESTEBAN CRUZ RESTREPO

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

servientrega Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico **andes**

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **DAVID CRUZ RESTREPO** identificado(a) con C.C. **1063953978** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 922575
Emisor: davorjulian171@hotmail.com
Destinatario: tamarcastrillo@gmail.com - TAMAR ESTHER CASTRILLO PEZZANO
Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL - ART. 8 LEY 2213 DE 2022 RADICADO 20001-31-10-001-2023-00370-00
Fecha envío: 2023-11-22 13:07
Estado actual: Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/11/22 Hora: 13:10:28	Tiempo de firmado: Nov 22 18:10:28 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24	Fecha: 2023/11/22 Hora: 13:10:29	Nov 22 13:10:29 cl-4205-282cl postfix/smtp[15299]: A269712487B4: to=<tamarcastrillo@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.27]:25, delay=0.72, delays=0.09/0.05/0.15/0.43, dsnr=2.04, status=sent (250 2.0.0 OK: 1700676629 qt-20020a05621410e400b006708969628f5i294 4.473qvt.424 - gsmtpt)

En consecuencia, se le requiere a la parte actora para que efectúe la notificación a la parte demandada, siguiendo los lineamientos entregados por este Despacho judicial, a fin de continuar con las etapas procesales correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ**

JMSB

Firmado Por:

Algemiro Eduardo Fragozo Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **739304ac99d3e27995aaf012b76f864536aff327efeb0cf60c8258e510876a10**

Documento generado en 30/04/2024 11:54:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>